	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	02
		Fecha		22/12/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página		1 de 6
(UNIDAD / OFICINA)		S.G.C		
RESOLUCIÓN No. 450/2023 - LICENCIA 193-2023				

**RESOLUCIÓN No. 450
17 DE OCTUBRE DE 2023**

LICENCIA No 193 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO.”

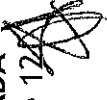
La Secretaría de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 6 de abril de 2017, por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de La Calera, los Acuerdos 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2015, el Decreto Nacional 2218 de 2015, el Decreto Nacional 1197 de 2016, el Decreto Nacional 1203 de 2017 y sus demás decretos reglamentarios, modificatorios y,

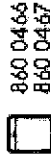
CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS ENRIQUE MALDONADO VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No 19.275.182, en su condición de representante legal de Sociedad **INVERSIONES BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA S.A.** identificada con el NIT 900.232.006-4, mediante el radicado No 9554 de fecha 18 de agosto de 2023, presentó la solicitud de revalidación de la licencia de parcelación No 110 de 2019; solicitud a la cual, la Secretaría de Planeación Municipal le asignó el número de **EXPEDIENTE 23-255.**

Que mediante la Resolución No. 289 del 10 de junio de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA SEGUNDA ETAPA CON AREA DE 224.408,25 M²”** la Secretaría de Planeación Municipal otorgó la licencia de parcelación No. 110 de 2019 para los predios identificados con las cédulas catastrales No 00-00-0001-2464-802, 00-00-0001-2465-802, 00-00-0001-2466-802, 00-00-0001-2467-802, 00-00-0001-2468-802, 00-00-0001-2469-802, 00-00-0001-2470-802, 00-00-0001-2471-802, 00-00-0001-2472-802, 00-00-0001-2473-802 y 00-00-0001-2474-802 localizados en la vereda de Márquez del Municipio, a favor de la Sociedad **INVERSIONES BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA S.A.** identificada con el NIT 900.232.006-4.

Que la Licencia de parcelación No. 110 de 2019, expedida mediante la Resolución No. No. 289 del 10 de junio de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA SEGUNDA ETAPA CON AREA DE 224.408,25 M²”**, al 12 de marzo de 2020 se encontraba vigente, razón por la cual es objeto de la ampliación automática de su vigencia en un término adicional de nueve (9) meses, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 691 del 22 de marzo de 2020.

Que mediante la Resolución No 352 del 23 de junio de 2022, La Secretaría de Planeación Municipal otorgó la prórroga a la licencia de parcelación No. 110 de 2019, expedida mediante la Resolución No. No. 289 del 10 de junio de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA SEGUNDA ETAPA CON AREA DE 224.408,25 M²”** por un término de 12 



860 0466
860 0467

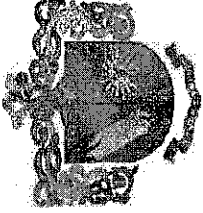


alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co
www.lcalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	02
			Fecha	22/12/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 2 de 6	
(UNIDAD / OFICINA)				
RESOLUCIÓN No. 450/2023 - LICENCIA 193-2023		S.G.C		

meses a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que una vez efectuada la revisión documental en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto No. 1077 del 2015 y demostrado el avance de la obra según la documentación aportada, la Secretaría de Planeación mediante radicado 116020230927011270 de fecha 27 de septiembre de 2023, envió la orden de pago de la tarifa por concepto de revalidación de la licencia de parcelación.

Que los beneficiarios de esta licencia acreditan el pago, de la tarifa de revalidación por un valor de: **UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.060.000,00)**, de con lo establecido en el estatuto tributario Acuerdo 04 del 31 de agosto de 2021 y la Resolución 02 de 2022, según el recibo 2023001539 de la Secretaría de Hacienda Municipal de fecha 10 de octubre 2023, presentado mediante radicado 118004 de fecha 10 de octubre de 2023.


Conforme con lo expuesto anteriormente,

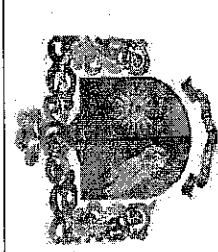
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revalidar la Licencia de parcelación No. 110 de 2019, expedida mediante la Resolución No. No. 289 del 10 de junio de 2019 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA SEGUNDA ETAPA CON AREA DE 224.408,25 M²**” para los predios identificados con las cédulas catastrales No 00-00-0001-2464-802, 00-00-0001-2465-802, 00-00-0001-2466-802, 00-00-0001-2467-802, 00-00-0001-2468-802, 00-00-0001-2469-802, 00-00-0001-2470-802, 00-00-0001-2471-802, 00-00-0001-2472-802, 00-00-0001-2473-802 y 00-00-0001-2474-802 y matrículas inmobiliarias 50N-20690701, 50N-20690702, 50N-20690703, 50N-20690704, 50N-20690705, 50N-20690706, 50N-20690707, 50N-20690708, 50N-20690709, 50N-20690710, 50N-20690711 y 50N-20690712 respectivamente, localizados en la vereda de Márquez del Municipio, a favor de la Sociedad **INVERSIONES BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA S.A.** identificada con el NIT 900.232.006-4, conforme lo dispuesto en las normas citadas y el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS			
DESCRIPCION	AREAS	No	%
Número de lotes		11	
Distribución número de lotes por etapas			
Área ocupada por lotes privados	40.062,14		9,57
Distribución área privada por etapas			10,60
Área comunal de la agrupación	184.316,11		
Distribución área comunal por etapas			18,87
Área total	224.408,25		
Distribución área total por etapas			16,56

LOTE	AREA M ²
72	5.008,04
73	2.502,54
74	2.504,12
75	2.504,99
76	5.004,49





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Versión	02
		Fecha	22/12/2021
(UNIDAD /OFICINA)		Página 3 de 6	
RESOLUCIÓN No. 450/2023 - LICENCIA 193-2023			
S.G.C			

77	2.506,93
78	10.003,82
79	2.503,40
80	2.510,15
71	2.510,02
82	2.503,64
TOTAL	40.062,14

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al **LUIS ENRIQUE MALDONADO VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No 19.275.182, en su condición de representante legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales podrán interponerse por escrito en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes en los términos de los Artículos 74, 75, 76, y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: EFECTOS DE LA LICENCIA. La expedición u otorgamiento de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3.).

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA. Según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 que modificó el artículo, 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, las Licencias Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. Conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6., el titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean



860 0466
860 0467

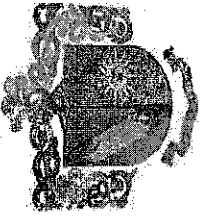


alcaldia@lcaldera-cundinamarca.gov.co
www.lcaldera/cundinamarca.gov.co



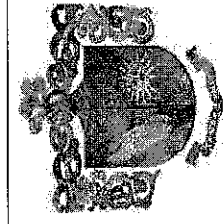
Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	02
			Fecha	22/12/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 4 de 6	
(UNIDAD /OFICINA)		S.G.C		
RESOLUCIÓN No. 450/2023 - LICENCIA 193-2023				

- requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
		Versión	02
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN (UNIDAD / OFICINA)		Fecha	22/12/2021
		Página 5 de 6	
RESOLUCIÓN No. 450/2023 - LICENCIA 193-2023		S.G.C	

ARTÍCULO SEPTIMO: IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.4.9.).

ARTÍCULO OCTAVO: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD). El beneficiario de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá dar aplicación al Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 4 y la Resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD...", en especial lo establecido los artículos 15 al 20 en cuanto a las obligaciones y prohibiciones así:

1. OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD: Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD y cumplir con las metas establecidas en el artículo 19 de la citada resolución, es decir, utilizar RCD aprovechables en un porcentaje no inferior al 2% en peso del total de los materiales usados en la obra, en cuanto los pequeños generadores, estos deberán entregar los RCD a un gestor de RCD quien será el encargado de realizar las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso establecido por el municipio en su Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS municipal.

2. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RCD: Los gestores de RCD deberán contar con registro de inscripción ante la autoridad ambiental regional competente, adicionalmente deberán contar con los equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que ofrezca.

3. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE: Esta deberá efectuar seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD, así como también el tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en la jurisdicción.

4. PROHIBICIONES: Está prohibido el abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional; disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios; mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos; recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD y el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.



860 0466
860 0467

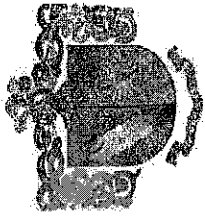


alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal






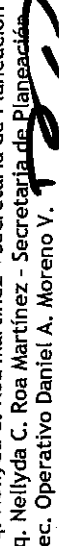
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
		Versión	02
		Fecha	22/12/2024
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 6 de 6	
(UNIDAD / OFICINA)		S. G. C	
RESOLUCIÓN No. 450/2023 - LICENCIA 193-2023			

Teniendo en cuenta lo anterior el titular de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento al adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición RCD, así como también en la medida de lo posible deberá dar el mayor aprovechamiento de estos. La expedición de la presente licencia faculta a la autoridad ambiental competente y a la Inspección de Policía para llevar a cabo en cualquier momento la verificación de cumplimiento, lo anterior, en marco de lo ordenado en la referida Resolución y en la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana el Código de Policía, en lo referente al manejo y disposición de dichos residuos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTÍNEZ
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Aprobó: Arq. Nellyda C. Roa Martínez - Secretaria de Planeación
 Revisó: Arq. Nellyda C. Roa Martínez - Secretaria de Planeación
 Elaboró: Tec. Operativo Daniel A. Moreno V. 

Archivar en: EXPEDIENTE 23-255 -LICENCIA 193 DE 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACION NOTIFICACION PERSONAL	
Fecha:	19-10-2023 Hora: 3:30 p.m.
Notificado:	Luis Enrique Holgado Veiga
Identificación:	19-225162
Acto Administrativo:	RCD MSO Oct 17 / 23
Apoderado:	
Propietario:	
Notario:	R. C.
Fecha:	



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -450 de 2023
LICENCIA 193-2023

En La Calera Cundinamarca, a los dos (02) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 450 del 17 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE PARCELACION EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA." Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 450 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (02 de noviembre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTIANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



850 0466
850 0467

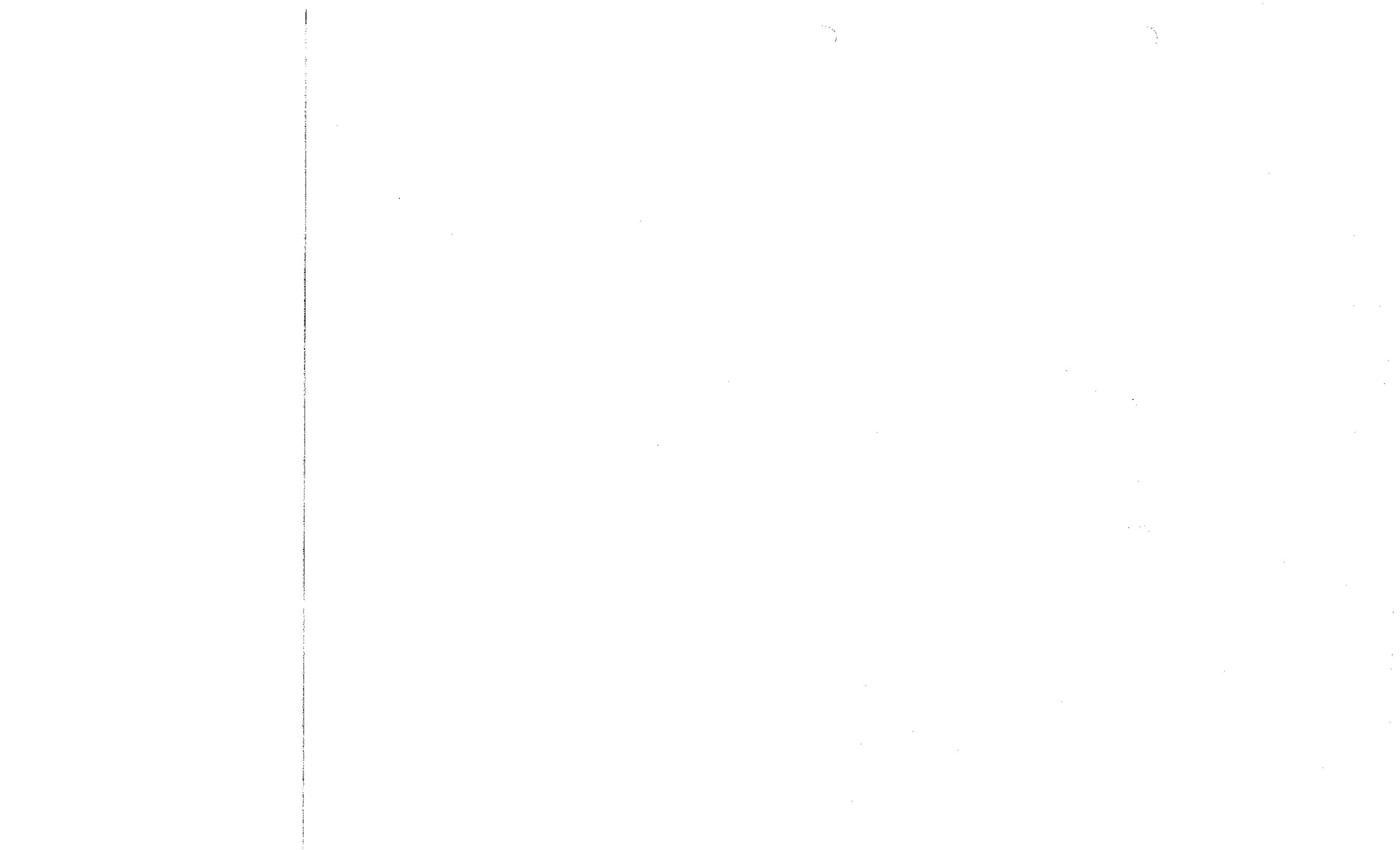


alcaldia@calera-cundinamarca.gov.co
www.calera-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal





CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -450 de 2023
LICENCIA 193-2023

En La Calera Cundinamarca, a los dos (02) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 450 del 17 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE PARCELACION EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA." Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 450 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (02 de noviembre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



860 0466
860 0467



alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 4 - 10
Parque Principal



